



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

24 SEPTIEMBRE DE 2015

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- I           **CONSTATACIÓN DE QUORUM.**
- II           **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III           **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV           **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V           **OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY GENERAL DE LOS SERVICIOS POSTALES.**
- VI           **OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**
- VII           **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA PARA SERVICIOS AÉREOS ENTRE Y MÁS ALLÁ DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS.**
- VIII           **CONTINUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTEGRAL PENAL (VOTACIÓN).**
- IX           **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 348

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.- Intervención de la asambleísta: Orellana Marquínez Magali.-----	1  3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	5
V	Objeción Parcial al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales (Lectura del informe de la Comisión).----- Intervenciones de los asambleístas: Terán Sarzosa Fausto.----- Aguilar Torres Ramiro.----- Machuca Moscoso Linda.-----	6  12 13 15
	Votación de la moción de allanamiento total a la objeción parcial.-----	17
VI	Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal. (Lectura del informe de la Comisión).- Asume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.----- Intervenciones de los asambleístas: Andino Reinoso Mauro.-----	18  20  22,36



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

	Fierro Oviedo Paco.-----	24
	Moreta Panchez Miguel.-----	27,34
	Godoy Andrade Gina.-----	30
	Torres Torres Luis Fernando.-----	31
	Bustamante Ponce Fernando.-----	32
<b>VII</b>	<b>Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios. (Lectura del informe de la Comisión). -----</b>	<b>37</b>
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calle Andrade María Augusta.-----	54
	Tacle Galárraga Moisés.-----	58
	Votación de la moción de aprobación del Convenio.-----	62
<b>VIII</b>	<b>Continuación del conocimiento de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica Integral Penal. (Votación).-----</b>	<b>63</b>
	Intervención del asambleísta:	
	Andino Reinoso Mauro.-----	63
	Votación de la moción de allanamiento total a la objeción parcial.-----	65
<b>IX</b>	<b>Clausura de la sesión.-----</b>	<b>66</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Objeción parcial al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales.**
  - 2.1. **Oficio número T.5598-A-SGJ-15, de 26 de agosto de 2015, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo la objeción parcial al proyecto de Ley.**
  - 2.2. **Oficio número 037-2015 AN-CGGADCOT, de fecha 08 de septiembre de 2015, suscrito por el doctor Edwin Vásquez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remitiendo informe no vinculante sobre la objeción parcial al proyecto de Ley.**
3. **Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal.**
  - 3.1. **Oficio número T.6136-SGJ-15-621, de 26 de agosto de 2015, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo la objeción parcial al proyecto de Ley.**
  - 3.2. **Oficio número 276-CEPJGE-P, de 16 de septiembre de 2015, suscrito por el asambleísta Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo informe no vinculante sobre la objeción parcial al proyecto de Ley.**
4. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio entre la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios.**

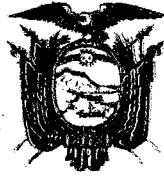


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

- 4.1. Oficio número 114-CIRISI-MAC-AN-2015 de 07 de septiembre de 2015, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle, Presidenta encargada de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo informe de la Comisión.
5. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.
6. Voto electrónico.
7. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veintidós minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señores asambleístas. Por favor, a través de Secretaría verifiquen el quorum.-----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos, quorum.-----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

procedo a dar lectura a la convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 348 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 24 de septiembre de 2015, a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Objeción Parcial al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales; 3. Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal; y, 4. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio entre la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios”. Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta. Me permito informar que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑOR SECRETARIA. De conformidad con el oficio número AN-MO-0133-2015. De 24 de septiembre de 2015, y su alcance oficio número AN-MO-0134-2015 de 24 de septiembre de 2015. La asambleísta Magali Orellana, Asambleísta del Estado Plurinacional del Ecuador, por la provincia de Orellana, solicita: “Asambleísta Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. Señora Presidenta: El artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, prevé que el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Orden del Día propuesto podrá ser modificado, previa petición escrita presentada ante la Secretaría General de la Asamblea Nacional, hasta antes de la hora establecida para la instalación de la sesión, con la firma de al menos el cinco por ciento de las y los asambleístas. En razón de lo que antecede, solicito a usted cambiar el Orden del Día de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, a fin de tratar un proyecto de Resolución relativo al rechazo de los actos violentos en contra de la asambleísta Lourdes Tibán. Firmo esta petición, conjuntamente con el número suficiente de asambleístas para dar cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Atentamente, ingeniera Magali Orellana, Asambleísta del Estado Plurinacional del Ecuador, por la provincia de Orellana". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Magali Orellana, tiene la palabra, tres minutos.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Un saludo al pueblo ecuatoriano. Colegas asambleístas: Es lamentable y rechazamos los hechos suscitados el día de ayer veintitrés de septiembre, en contra de nuestra compañera, amiga, legisladora, la doctora Lourdes Tibán; que fue interceptada al asecho con premeditación a media cuadra de su oficina de la Asamblea Nacional, fue arrastrada, literalmente arrastrada de los cabellos, golpeada en su cabeza sin misericordia y no conformes con agredirla físicamente, la insultaron y la amenazaron de muerte. Señores, le amenazaron de muerte, que seguridad tenemos los legisladores de oposición, y como hacen los cobardes en montonera, dos mujeres y un hombre. Pero este hecho no es aislado, es la tercera vez que





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

la compañera Lourdes Tibán es agredida. La segunda vez fue en julio del dos mil once, donde Lourdes Tibán, logra ingresar a su vehículo. ¿Por qué?, porque una turba de simpatizantes de la lista treinta y cinco, sin importar, sin importar que en ese vehículo se encontraba con sus pequeños hijos, aterrorizados por las amenazas, por los insultos en contra de su madre, en aquella ocasión Lourdes Tibán presentó la denuncia con nombres y apellidos y en lugar de haber sido sancionados y sancionadas dichas agresoras, ahora ostentan cargos de elección popular, he sido testigo de las agresiones a Lourdes Tibán. La primera vez fue igual por simpatizantes de Alianza País que con bandera en mano, como garroteros.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. ...también agredieron a la compañera Lourdes Tibán. Entonces, como pueden negar que no es por causa de un Gobierno que siembra el odio, que no es por causa de sembrar violencia cada sábado, respaldamos y nos solidarizamos con la compañera Lourdes Tibán, una mujer muy querida en el país. Una mujer que no tiene enemigos, que su único delito es discrepar, ser disidente a lo que piensa el Gobierno Nacional, una mujer que es ejemplo de lucha, una mujer icono de resistencia, que cuya frontalidad para desenmascarar al régimen, mantiene nervioso y preocupado al tirano. Por esas razones, propongo un proyecto de resolución, que si tengo apoyo para rechazar estos actos violentos en contra de una mujer liderazgo, madre, legisladora, una madre, esposa que su único delito es ejercer con honestidad su función de asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Exigir a la Asamblea. Solicito apoyo. Someta a votación, Presidenta encargada.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Votación, por favor, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día presentado por la asambleísta Magali Orellana. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Treinta y seis votos afirmativos, sesenta y cuatro negativos, cero blancos, catorce abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto, por favor.-----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. "Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LA NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto, por favor.-----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. "Segundo. Objeción Parcial al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Oficio N° 037 – 2015 AN-CEGADCOT. Quito Distrito Metropolitano, 08 de septiembre de 2015. Señora Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por el presente dirijo a usted un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Sobre la base legal de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; me permito poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el informe no vinculante sobre la objeción parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales. Particular que informo para los fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad, para expresarle mi consideración y estima. Atentamente, doctor Edwin Vásquez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Informe no vinculante sobre la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales. 1. Antecedentes. a) En Sesión No. 313, realizada el 03 de febrero



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

de 2015, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y discutió en primer debate el informe presentado a través del Oficio No. 511-2015AN-CEGADCOT, de 07 de enero de 2015, por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales. b) En Sesión No. 342, realizada el 28 de julio de 2015, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y aprobó en segundo debate el informe presentado a través del Oficio No. 027-2015 AN-CEGADCOT, de 17 de julio de 2015, por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales. c) A través de Memorando No. SAN-2015-2932, de 28 de agosto de 2015, suscrito por el doctor Christian Proaño Jurado, Prosecretario General de la Asamblea Nacional, dirigido al asambleísta Richard Calderón Saltos, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, se remite copia del Oficio No. T.5598-SGJ-15-, de 26 de agosto de 2015, del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, que contiene la objeción parcial al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales para los fines legales pertinentes. 2. Objeto del proyecto. El presente documento tiene por objeto recoger los argumentos y resoluciones adoptados por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales enviada por el señor Presidente de la República y poner este Informe no Vinculante en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión. 3. Análisis. A continuación, se analizan las observaciones planteadas por el Presidente de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

República, economista Rafael Correa Delgado, al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales. 3.1. Numeral 15 del artículo 9 del Proyecto de Ley. En el veto se señala: "Claramente el objetivo de la norma propuesta es el de fomentar la generación de beneficios y de servicios diferenciados para paquetería que contiene bienes de uso del núcleo familiar que un ecuatoriano envía desde el exterior para el uso y goce de su familia residente en el Ecuador, por ello, sugiero la sustitución del número 15 del artículo 9 del proyecto." Como consecuencia de lo anterior, se propone sustituir el numeral 15 del artículo 9 del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales por el siguiente: "15. Fomentar el establecimiento de exención de aranceles y el establecimiento de servicios especializados para la paquetería que contiene bienes de uso del núcleo familiar que las personas ecuatorianas en el exterior envían a sus familiares en el Ecuador." En el texto original, el proyecto aprobado en segundo debate tiene por finalidad fomentar los beneficios para los servicios de paquetería entre los ecuatorianos residentes en el exterior y sus familiares en el Ecuador, siempre que contengan bienes de uso para el núcleo familiar y en vista que la observación del Presidente de la República mejora la redacción del Proyecto es procedente la objeción. 3.2. Numeral 11 del artículo 35 del Proyecto de Ley. En el veto se señala: "La redacción del texto propuesto en el proyecto de ley contiene errores de redacción que impiden su lectura fluida y entorpecen su interpretación literal." Como consecuencia de lo anterior propone sustituir el numeral 11 del artículo 35 del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales por el siguiente: "11. Recibir igualdad de trato y confidencialidad de sus datos, aun cuando para el control se usen técnicas o medios electrónicos o informáticos." La Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica, que incluye la existencia



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

de normas jurídicas claras y la redacción propuesta en este numeral favorece su interpretación, por lo que es procedente la objeción realizada por el Presidente de la República. 3.3. Disposición Transitoria Primera del proyecto de ley. En el veto se señala: "La Disposición Transitoria Primera del proyecto de ley propuesto procura la continuidad de las actividades de regulación y control postal durante el proceso de transición entre la extinción de las leyes vigentes y la plena vigencia de la Ley de Servicios Postales que las suplantará, asegurando para el efecto la continuidad de la estructura organizacional de la Agencia Nacional Postal, hasta que se apruebe la que se ajuste a la propuesta en este proyecto de Ley. Bajo esta óptica se considera necesario indicar, que la Empresa Pública Correos del Ecuador, creada mediante Decreto Ejecutivo 324, publicado en el Registro Oficial 184 de 3 de mayo de 2010, mantendrá vigente su calidad de Operador Postal designado para prestar sus servicios como tal, hasta la eventual creación de una entidad que subrogue sus funciones." Como consecuencia de lo anterior, propone sustituir el texto de la Disposición Transitoria Primera del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales por el siguiente: "Primera. Con el propósito de dar continuidad a las actividades del sector postal, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional Postal seguirá en funciones hasta que el Directorio designe al nuevo director. La estructura organizacional de la Agencia Nacional Postal se mantendrá vigente hasta que se apruebe la que se ajuste a la presente Ley. La Empresa Pública Correos del Ecuador actuará como el Operador Postal Designado, para todos los efectos de la presente Ley". Con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Postal Universal, se debe establecer el organismo que temporalmente se encargará de esta actividad hasta cumplir lo dispuesto en el artículo 25 del Proyecto de Ley



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

General de los Servicios Postales, en consecuencia es procedente la objeción realizada por el Presidente de la República. 3.4. Disposición Transitoria Tercera del Proyecto de Ley. En el veto se señala: "Es necesario considerar que en la actualidad los operadores postales ya se encuentran registrados en el Registro Nacional de Operadores de los Servicios Postales, a cargo de la Agencia Nacional Postal, de conformidad con la normativa aplicable. En consecuencia no se observan razones justificables para perturbar la continuidad de las labores de los operadores postales regulares, imponiéndoles un plazo perentorio para obtener un nuevo título habilitante, considerando que ya se encuentran registradas previamente y funcionando dentro del marco legal existente. El plazo de ciento ochenta (180) días para regularizarse debería ser aplicado privativamente a las operadoras postales que se encuentren irregulares al momento de la expedición de la ley, con la finalidad de estimular su regularización". Como consecuencia de lo anterior, se propone sustituir la Disposición Transitoria Tercera del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales por el siguiente: "Tercera. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren realizando cualquiera de las actividades postales previstas en esta Ley sin el correspondiente título habilitante, deberán catastrarse en el Registro General de Operadores de los servicios postales y obtener un título habilitante conforme lo dispone la normativa pertinente, en el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente Ley. Transcurrido este plazo, su operación será considerada ilegal y se aplicarán las medidas y sanciones correspondientes." La Disposición General Primera del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales, de manera clara, establece que todos los activos y pasivos de la Agencia Nacional Postal pasarán a manos de la Agencia de Regulación y Control Postal. Lo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

anterior incluye la información y bases de datos, que al ser parte del activo, serán en lo futuro administrados por la nueva institucionalidad que se crea. De conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Servicios Postales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, publicado en el Registro Oficial 391 de 29 de julio de 2008, se crea el Registro de Operadores Postales, que estará a cargo de la Agencia Nacional Postal. Es decir, actualmente ya existe un mecanismo por medio del cual se verifica que las personas naturales y jurídicas que presten servicios postales cumplan con ciertos requisitos básicos. En tal virtud, no sería conveniente exigir a los operadores postales ya registrados y que mantengan sus permisos vigentes que vuelvan a registrarse. En ese sentido, solo los operadores que actualmente no se hayan registrado deberán hacerlo. Por lo anterior, es procedente la objeción realizada por el Presidente de la República. 4. Conclusiones. De los argumentos expresados, se concluye que las observaciones realizadas por el Presidente de la República mejoran la redacción del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales y permiten el cumplimiento de sus objetivos. 5. Recomendación. Por los argumentos expuestos en el presente Informe, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considera que la objeción parcial al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales se enmarca dentro de la normativa constitucional y recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional su allanamiento total. Suscriben el presente informe el asambleísta Richard Calderón, el asambleísta Fausto Terán, el asambleísta Henry Cucalón, el asambleísta Ulises de la Cruz, el asambleísta Carlos Rodas, la asambleísta Alexandra Ocles, el asambleísta Hugo René Caza, el asambleísta Montgomery Sánchez, el asambleísta Ángel Vilema y el asambleísta René Yandún. El





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

asambleísta ponente es el asambleísta Fausto Terán”. Hasta ahí el texto, señora Presenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fausto Terán, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Muchísimas gracias, señora Presidenta, colegas asambleístas: Antes de comenzar este informe, quiero rechazar todo acto de violencia venga de donde venga en el pueblo ecuatoriano, pero ante todo, quiero rechazar también las infamias y las mentiras dichas en este Pleno. Señora Presidenta, permítame ahora sí en materia que me toca exponer. La Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados, ha recogido las resoluciones respecto a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley de Servicios Postales, que no afecta para nada el espíritu fundamental de esta ley que pretende armonizar la realidad del sector postal, para lo cual me permito presentar la siguiente pantalla. En el artículo nueve, numeral quince, el Proyecto de Ley de Servicios Postales se refiere a las atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Postal, no se diferencia el destino de la paquetería que envían los ecuatorianos residentes en el exterior hacia sus familiares en el Ecuador, por tal razón la Comisión ha considerado procedente, la objeción realizada por el señor Presidente de la República. En la misma forma, en el artículo treinta y cinco, numeral once, del Proyecto de Ley General de Servicios Postales que se refiere a los derechos de los ciudadanos, existe un error de redacción, dificultando un poco la interpretación de la norma, por lo que la Comisión decidió allanarse a la objeción realizada por el Presidente de la República. Siguiendo, por favor.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

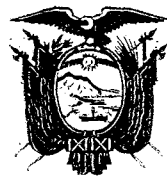
### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

En el veto propuesto también por el Ejecutivo a la Disposición Transitoria Primera; lo único que hace esto es garantizar y se ratifica la continuidad de las actividades de regulación y control por parte de la operadora postal y para eso temporalmente le designa a la empresa pública Correos del Ecuador, por lo que la Comisión ha decidido allanarse a la objeción realizada también. Y, por último, en la Disposición Transitoria Tercera del proyecto de objeción del Ejecutivo, que los operadores postales no necesitan nuevamente registrarse, por cuanto esto implicaría más costos económicos y también de tiempo. La Comisión ha creído conveniente allanarse ante el pedido del Ejecutivo, en el sentido de que solamente se registrarán las nuevas operadoras postales o las operadoras que no estaban catastradas en ese sentido. Por los argumentos expuestos, señora Presidenta, mociono al Pleno de la Asamblea Nacional, allanarse totalmente al veto propuesto por el Ejecutivo. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay dos peticiones de palabra. Asambleísta Ramiro Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Tres cosas fundamentales: Primero, no puedo, Presidenta, y usted sabrá dispensar los dos o tres primeros minutos de mi intervención. Pero no puedo quedarme callado, ante un acto absolutamente vergonzoso y desagradable ocurrido el día de ayer en contra de mi colega la asambleísta Lourdes Tibán. Y es una pena que no hayamos podido debatir en una Resolución, un llamado de la Asamblea Nacional en general a la no violencia, y es una pena que ahora hablando del veto a la Ley de Servicios Postales, tenga que usar parte de ese tiempo, para poder decir algo que en realidad, señores, tenía atragantado en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 348

garganta. No hay que confundir y creo que ese es un mensaje claro que hay que darle al pueblo ecuatoriano, no hay que confundir valentía con delincuencia y no hay que confundir vocación de paz, con miedo. No hay que confundir vocación de paz, con miedo. El Ecuador es un país pacífico y no podemos incitar ningún acto de violencia, porque se desata un espiral incontrolable del que pueden ser víctimas tanto ustedes como nosotros, inicialmente los políticos, luego sus familias, después sus partidarios y finalmente el país. Y no creo que haya un solo político en el país, responsable que quiera tener el peso de un muerto, de un agredido o de un vejado. Por eso mi solidaridad con Lourdes y mi invocación, señora Presidenta, a que la Asamblea Nacional se revista de honor, de dignidad y condene en una sesión en particular, todo acto de violencia política en el país. Porque no hay que confundir vocación pacifista, con miedo. Somos pacíficos, pero no tenemos miedo y no hay que confundir ser valientes, con ser violentos, agresivos, insolentes y delincuentes. Y termino, pidiéndole al Presidente de la República que realice una investigación seria y formal, para llegar a determinar con exactitud quienes fueron los responsables de la agresión a la asambleísta Lourdes Tibán. Delincuentes ellos que tienen que ser procesados, porque lo que no debe hacer el Estado ecuatoriano...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, le pido remitirse al tema que estamos discutiendo.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. ...yo sé, señora Presidenta, yo sé; deme un segundo más, deme un segundo más. Lo que no puede hacer el Estado ecuatoriano es quedarse con los brazos cruzados, porque la condena de la violencia no es suficiente si no se exige



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

a la vez los responsables. Gracias, Presidenta, por su tolerancia, voy al punto. Este veto, al igual que el que vamos a analizar enseguida, demuestra una bajísima calidad legislativa, se están corrigiendo errores de semántica. Me parece que el trabajo de las Comisiones debe ser más prolijo, porque entonces, el Presidente les está enmendando la plana. Voté en contra de la ley y obviamente votaré en contra del veto, no obstante debo reconocer que es vergonzoso que sea el equipo de trabajo del Presidente de la República quien termine corrigiéndoles, en este caso, errores de gramática y en el punto siguiente, hasta errores de cálculos matemáticos. Que sea entonces, Presidenta, esta mi intervención, una sencilla invocación a mejorar, con decencia el trabajo legislativo, porque para eso es para lo que estamos aquí y para aquello nos paga el pueblo ecuatoriano. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Le recuerdo al Pleno, recuerdo a todos los asambleístas, que en el mes de junio esta Asamblea se pronunció rechazando y repudiando todo acto de violencia, de donde provenga. Igual, que debemos repudiar de donde provengan las calumnias. No solo fue agredida la asambleísta Lourdes Tibán, en otros momentos fue agredida la asambleísta Betty Carrillo, María Augusta Calle y Rosa Elvira Muñoz, pero ellas no tienen titulares. Asambleísta Linda Machuca tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA MOSCOSO LINDA. Gracias, Presidenta. También, no puedo dejar de mencionar este hecho que se ha citado aquí hace unos minutos. Efectivamente rechazamos la violencia y muchos de nosotros lo hicimos públicamente a través de las redes sociales. ¿Cuál fue la respuesta? La calumnia, el insulto. Eso no es algo que podemos

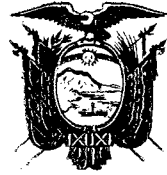


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

permitir en un espacio como este, en donde estamos para construir. Quiero referirme al tema de hoy, en el que, precisamente, a propósito del veto relacionado con la Ley de Servicios Postales, se ha propuesto la incorporación de un tema vinculado con la realidad de los ecuatorianos en el exterior, que efectivamente ha sido acogido por el Presidente de la Comisión y también ha sido mejorado y desarrollado en el veto que se presenta hoy. Efectivamente, el compañero presidente, Rafael Correa, en su objeción presidencial ha recogido esta propuesta y sin duda esto es motivo de alegría para la comunidad migrante, porque de lo que se trata es de, en el artículo nueve, numeral quince, desarrollar la incorporación, más bien, establecer competencias a la Agencia de Regulación y Control Postal para fomentar el establecimiento de la exención de aranceles, así como de servicios especializados para la paquetería que contiene bienes de uso del núcleo familiar que las personas ecuatorianas en el exterior envían a sus familiares en el Ecuador. Como sabemos, en este Gobierno se han desarrollado una serie de políticas para beneficiar a nuestros compatriotas fuera, buscando siempre generar ese vínculo entre la migración y sus familiares en el Ecuador, uno de esos programas, como muchos recordarán, es el denominado cuatro por cuatro, que exonera a los ciudadanos que residen en el exterior y que se han registrado a través de las oficinas consulares, les exonera del pago del arancel fijado por el Comex y actualmente nuestros compatriotas migrantes pueden realizar hasta doce envíos o un cupo de dos mil cuatrocientos dólares, lo que sea que se cumpla primero en un año, por productos que no tienen el fin comercial en nuestro país y que pues, se envían a sus familiares en el Ecuador, esta es una medida que fue aplicada con una absoluta sensibilidad de parte del Gobierno de la revolución ciudadana para beneficio, para acompañamiento de la comunidad migrante y, pues,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

queremos que esto tenga una permanencia, que se garantice en el tiempo, independientemente del Gobierno que se encuentre al frente en nuestro país, tiene la necesidad de aplicarse de manera permanente y para ello está ahora incluido en la ley y es por eso que vemos con satisfacción que se ha incorporado en esta ley cuando aprobamos, este que es un logro más para nuestros compatriotas migrantes, quedará ahora, entonces sí, de manera taxativa en la Ley, que la Agencia de Regulación y Control Aduanero deberá fomentar, sin importar lo que ocurra en el futuro el establecimiento de exenciones arancelarias y programas especializados para los bienes de uso familiar que envían nuestros compatriotas desde el exterior hacia sus familiares en el Ecuador. Sin duda, esta es una buena noticia para los compatriotas migrantes que se preparan en los próximos días, en el caso particular de Estados Unidos para recibir al Presidente de los ecuatorianos con alegría, con júbilo al mejor Presidente que ha tenido la historia de nuestro país, el Presidente de los migrantes. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. No hay más peticiones de intervención. Por favor, señora Secretaria, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cinco asambleístas presente en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y un votos afirmativos, dos negativos, cero blancos, veintidós abstenciones. Ha sido aprobado el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley General de los Servicios Postales, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Siguiente punto, por favor.-----

**VI**

LA SEÑORA SECRETARIA. “Tercero. Objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Quito, 16 de septiembre de 2015 Oficio No. 276-CEPJEE-P. Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Adjunto al presente, me permito entregar el informe no vinculante sobre la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, que fue aprobado en sesión del 16 de septiembre de 2015 en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para los fines constitucionales y legales correspondientes. Atentamente, doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Informe sobre la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. Objeto. El presente informe tiene por objeto analizar la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Penal enviado por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional el 26 de agosto de 2015. Este informe será remitido al Pleno de la Asamblea Nacional para su conocimiento y debate. 2 Antecedentes. 1. Mediante memorando No. SAN-2014-2219 de 1 de agosto de 2014, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2013-2015-126 de 31 de julio de 2014, por la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio T.6136-SGJ-14-485, de 14 de julio de 2014, ingresado en la Asamblea Nacional, con trámite No. 183344. 2. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión No. 183 de 25 de agosto de 2014, conoció el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, referido en el numeral anterior, el cual propone la tipificación de infracciones a los derechos de propiedad intelectual. 3. En sesión No. 205 llevada a cabo el 29 de abril de 2015, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, emitió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, remitiéndolo a la Presidenta de la Asamblea Nacional, para su tratamiento en el Pleno, mediante oficio No. 128-CEPJEEP de la misma fecha. 4. El Pleno de la Asamblea Nacional en sesión No. 326 del 5 de mayo de 2015, conoció en primer debate el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. 5. El 24 de junio de 2015, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en sesión No. 211 aprobó el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico integral Penal. 6. El 11 de agosto de 2015, en sesión No. 338 del Pleno de la





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Asamblea Nacional se llevó a cabo el segundo debate y la aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. 7. El 12 de agosto de 2015, mediante oficio PAN-GR-2015-1551 se remitió a la Presidencia de la República el proyecto aprobado.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTAS GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TRES MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. "...8. El 1 de septiembre de 2015, con memorando SAN-2015-2933, de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, se remitió a la Comisión copia del oficio No. T.6136-SGJ-15-621, ingresado el 31 de agosto de 2015, suscrito por el señor Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, que contiene la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. 3. Análisis de la objeción parcial del Presidente de la República. 3.1 Sobre el artículo 6 del Proyecto. De acuerdo con el criterio del Presidente de la República, el artículo 380 realiza distinciones de la pena en correspondencia al costo de reparación de los daños materiales, para guardar relación con la proporcionalidad de la sanción. Sin embargo, al ejecutivo le resulta contradictorio incluir el párrafo segundo que desconozca esta diferenciación. La propuesta de modificación de esta reforma se basa en que: "es una contradicción establecer un segundo párrafo en el que se establezca una misma pena para todos los casos en que se produzcan daños materiales, sin distinción del costo de reparación. Incluso podría causarse daños materiales cuyo monto de reparación no exceda ni un dólar, y el juzgador, basado en el principio de interpretación restrictiva de la ley penal, tendría que imponer



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

la sanción aquí propuesta, lo que evidentemente atenta contra el principio de proporcionalidad”. La Comisión considera que el argumento expuesto es razonable, por lo cual resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 6 del proyecto de ley que reforma el artículo 380 del Código Orgánico Integral Penal, con el siguiente texto: “Artículo 6. En el artículo 380 agréguese después del cuarto párrafo uno que diga: “Si la persona se encuentra en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, se impondrá la pena establecida para cada caso, aumentada en un tercio y pena privativa de la libertad de treinta a cuarenta y cinco días”. 3.2. Sobre la Disposición Final. El Presidente de la República en esta objeción argumenta que, a pesar de que la disposición ordena la entrada en vigencia de estas reformas, a partir de su publicación como es la regla general, para el caso específico del procedimiento directo que sufre una reforma, es indispensable generar una regla particular para los procesos que se encuentren en trámite, por cuestiones de seguridad jurídica. En la parte específica, el Ejecutivo argumenta que: Es necesario establecer que los procesos y procedimientos que estén tramitándose cuando entre en vigencia la presente ley, continuarán sustanciándose conforme a las reglas de procedimiento vigentes al tiempo de su inicio y hasta su conclusión-. La Comisión considera que el argumento expuesto es razonable y resuelve recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto de la Disposición Final del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal, con el siguiente texto: “Disposición Final. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Los procesos y procedimientos que actualmente se encuentren en trámite



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

continuarán sustanciándose conforme con las reglas de procedimiento vigentes al tiempo de su inicio y hasta su conclusión”. 4. Aprobación del informe. Por Las motivaciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en sesión realizada el día 16 de septiembre de 2015, resuelve aprobar este informe sobre la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal con los votos favorables de los asambleístas: Gina Godoy, Gilberto Guamangate, Marisol Peñafiel. Gabriel Rivera, Christian Viteri y Mauro Andino Reinoso. Suscriben el presente informe la asambleísta Gina Godoy, el asambleísta Gilberto Guamangate, la asambleísta Marisol Peñafiel, el asambleísta Gabriel Rivera, el asambleísta Christian Viteri. El asambleísta ponente es el asambleísta Presidente de la Comisión, el asambleísta Mauro Andino Reinoso”.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Buenos días, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: En primer término, permítame expresar una vez más mi solidaridad con la asambleísta Lourdes Tibán, Ya lo hicimos en la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, pero también hay que resaltar, señora Presidenta y señores asambleístas, que la violencia genera violencia y la violencia de donde venga hay que rechazarla. Hay que recordar que en las semanas pasadas los medios de comunicación transmitieron permanentemente como, personas encapuchadas, como personas que decían pertenecer a ciertos partidos políticos o movimientos o a determinados movimientos políticos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

de izquierda, agredían brutalmente a miembros de la Fuerza Pública, a policías, a personas que a lo mejor discrepaban de su criterio. O como no recordar, también, como a través de las redes sociales se difundían, señora Presidenta, videos en el que se incentivaba a los miembros de la Policía a revelarse, ¿para qué? Para generar más violencia en contra del régimen constitucional de derecho, eso también hay que rechazar al igual que ha ocurrido con varias compañeras del Movimiento PAIS. Pedirle al Presidente de la República, con mucho respeto, como dijo Ramiro, no es el camino adecuado, la Fiscalía será la que tenga que intervenir, más aún cuando hoy tenemos los Ojos de Águila, habrán testigos, habrán pruebas y se determinará ahí en la investigación previa quienes fueron y si hay mérito se formulará cargos, se dictará una instrucción fiscal, se acusará y si se demuestra en la etapa de juicio la responsabilidad de los autores y cómplices, pues, en hora buena que se sancione, pero que no se venga aquí pretender inculpar al Presidente de la República o a quienes somos parte del Movimiento PAIS. Ya en lo que tiene que ver, señora Presidenta, al veto parcial a la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal, la señora Secretaria ha dado lectura del informe no vinculante de nuestra Comisión, en donde nos estamos allanando a las dos disposiciones que ha objetado el Presidente de la República. La primera, que tiene que ver con el artículo seis y la segunda que tiene que ver con una Disposición Final. En el primer caso, del artículo seis, nosotros habíamos creído pertinente, por ejemplo, determinar una sanción de treinta a ciento ochenta días a quien, bajo los efectos del estado de embriagues o sustancias sicotrópicas ocasione un accidente de tránsito y del cual solamente se generen daños materiales, pero el Presidente ha considerado que habría que aplicar el principio de proporcionalidad y de esa manera está proponiendo la reducción de esta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

pena determinando de treinta a cuarenta y cinco días y a más agravando las penas, lo cual consideramos adecuado. En el segundo caso, señora Presidenta, que tiene que ver con la Disposición Final, en donde nosotros determinamos que esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, también es adecuado lo que dice el señor Presidente de la República, que es colegislador, de que entrará en vigencia, sí, pero también hay que tomar en cuenta que existen reformas de procedimiento y deben continuar con los mismos trámites los procesos que hoy están pendientes. Por lo tanto, esas dos objeciones consideramos apropiadas, legales, procedentes, en tal virtud, mociono, señora Presidenta, que se someta a votación el allanamiento, el allanamiento, tanto del artículo seis como de la Disposición Final y luego de ello, de su aprobación, se remita al Registro Oficial para su publicación. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Ecuatorianas y ecuatorianos, buenos días. Señora Presidenta, señorita, señoras, señores asambleístas, buenos días. Quisiera arrancar mi intervención, aprovechando el veto del Presidente de la República, indicando que, con fecha once de septiembre de dos mil catorce presenté un Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en cuanto se refiere a la violencia intrafamiliar y sexual, exclusivamente con respecto a la violencia psicológica. Esta violencia psicológica intrafamiliar constituye una de las lacras sociales más grandes que ha influido en el estancamiento y subdesarrollo de los pueblos, ha influido, así mismo, en la separación, en la terminación de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

hogares, de núcleos familiares, ha ido en contra de mujeres, de niños y es un gravísimo problema que está viviendo el país en este momento. Ahí están las cifras. Mujeres que han vivido violencia psicológica, física, sexual y patrimonial. En lo psicológico el cincuenta y tres punto nueve por ciento, y debo manifestar, así mismo, que el setenta y seis punto tres por ciento han recibido total, de las denuncias que se han hecho en la Fiscalía, es un tema sumamente grave y por lo tanto es parte de la ley que se envió y el Presidente de la República envió un Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y presenté estas reformas, desgraciadamente no me dieron la palabra cuando había solicitado la palabra en el debate correspondiente. Simplemente voy a hacer ver, porque voy a volver a presentar, voy a volver a insistir en este planteamiento que va en contra del núcleo familiar y especialmente de las mujeres. El artículo ochenta y uno de la Constitución de la República, en la parte pertinente dice lo siguiente: "la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio", pero tal cual esta este momento planteado en el artículo cincuenta y siete del Código Orgánico Integral Penal está yéndose en contra de la Constitución de la República y paso a explicar que es lo que dice el artículo; perdón, el artículo quinientos ochenta y ocho del Código Orgánico Integral Penal, para ir entendiendo lo que quiero explicar. "Duración de la investigación. La investigación previa no podrá superar los siguientes plazos, contados desde la fecha de su inicio. Primero, en los delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta cinco años durará hasta un año. En los delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años durará dos años". ¿Por qué topo este punto? Porque vamos a ver, por ejemplo, en esta otra, en la otra lámina, en el cuadro número dos, que es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

lo que dice el artículo ciento cincuenta y siete. Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Primero, si se provoca daño leve, la sanción será de treinta a sesenta días; sanción leve. El dos. Si se afecta de manera moderada, la pena será de seis meses a un año, y daño psicológico severo, la pena de uno a tres años. Entonces, habiendo las denuncias respectivas, señoras y señoritas asambleístas aquí presentes, compañeros asambleístas, entre el diez de agosto del dos mil diez, perdón, diez de agosto del dos mil catorce, agosto del dos mil quince, que está en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, han existido veintiséis mil trescientas sesenta y seis denuncias de violencia psicológica, de las cuales se abrieron veinticinco mil setecientos cuarenta y cinco casos de investigación previa, cincuenta y seis llamamientos a juicio y de las veintiséis mil trescientas sesenta y seis denuncias, catorce; óigame bien, catorce han pasado a sentencia condenatoria. Por eso estoy alarmado y con estas cifras que son del INEC, que son de la misma Fiscalía, es para tomar conciencia y buscar la forma de nuevamente ir a buscar que no se continúe tomándole a la violencia psicológica como un delito, sino, más bien sea como una contravención, de tal manera que sea y se cumpla con el artículo de la Constitución de la República, el ochenta y uno, teniendo en forma expedita las sanciones. Ese ha sido mi planteamiento, ese ha sido mi criterio y como repito, voy a volver a presentar ya que es necesario que esto se vuelva, que sea mucho más ágil la sanción en cuanto a la violencia psicológica. Se dice que justicia que llega tarde no es justicia, peor aun cuando han pasado dos años y miles de miles de casos van a quedar en la impunidad, miles de miles de casos. ¿Por qué? Porque tiene exactamente un año el Fiscal para poder realizar la investigación. Esa es la grave preocupación y por lo tanto, repito, insistió, volveré a presentar y espero que por lo menos aquellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

que están contemplados como daño leve, sean considerados, no como un delito sino como una contravención, de tal manera que el ochenta por ciento o más estarán dentro de este rango y se hará justicia, mientras tanto estaremos apoyando a la impunidad en contra del daño psicológico causado contra el núcleo familiar, contra la mujer, los niños. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Miguel Moreta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidenta. Muy rápidamente, permítame expresar en nombre del Movimiento CREO, del bloque de asambleístas y el mío propio, mi indignación y rechazo por la salvaje agresión de la que ha sido víctima la colega asambleísta Lourdes Tibán, y lamentar como el que más, que esta Asamblea Nacional no diga nada frente a estos indicios de violencia que pueden tener una escalada peligrosa. Debemos tener presente, que hacia algunos años ocurrió el nefasto antecedente del asesinato del exdiputado Jaime Hurtado. Ojalá que esto no ocurra, creo que es responsabilidad de todos, debemos contribuir para vivir en paz. Ciñéndome al punto, compañera Presidenta y colegas legisladores. Respecto de la Disposición Final, no hay ningún inconveniente, esa es de peso, tiene sentido común, es lógica, pero quiero analizar la objeción realizada al artículo trescientos ochenta del Código Penal. Si bien es cierto, disminuye, corrige el error que se estaba cometiendo en la reforma de ley cuando se quería establecer hasta ciento ochenta días de prisión y el Presidente, argumentando el principio de proporcionalidad estipulado en el numeral seis del artículo setenta y seis de la Constitución, plantea una reducción de treinta a cuarenta y





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 348

cinco días. Pero quiero plantear las interrogantes necesarias, colegas assembleístas. Cuando hacemos una ley, ¿cuál es el objeto?, ¿para qué la hacemos?, ¿qué queremos ganar?, ¿con qué queremos aportar?, ¿con qué queremos contribuir en la sociedad? Y si ustedes revisan el artículo trescientos ochenta del COIP, habla de que la persona que cometa un accidente y se produzcan daños materiales mayores a dos salarios y no exceda de seis, será multada con dos salarios y reducción de seis puntos y así por el estilo; entonces, me pregunto, si alguien comete un accidente y causa daños morales, ¿qué va a hacer si le van a rebajar puntos en la licencia y además le van a imponer unas multas cuantiosas? Conocí de cerca un caso en que se produjo un accidente de tránsito, actuando de buena fe los intervinientes acordaron arreglar los daños materiales, más o menos menor de mil doscientos, pero si a más de eso tienen que pagar cuantiosas multas que superan los setecientos dólares y seis puntos menos en la licencia, la gente lo que va a optar es, no por bajarse a arreglar el asunto sino ver cómo se escapa del lugar, como busca la impunidad y como busca proteger la integridad de sus puntajes. Entonces, a mí me parece que esta ley no tiene mucho sentido ni mucha coherencia. Otra cuestión, la propuesta de la objeción dice así. "Si la persona que se encuentra en estado de embriagues o bajo el efecto de sustancias estupefacientes, sicotrópicas o preparados que las contengan, se impondrá la pena establecida para cada caso, aumentado en un tercio y pena privativa de libertad de treinta a cuarenta y cinco días. "Yo me pregunto, es que acaso estamos soslayando el artículo trescientos sesenta y cuatro de la Constitución que dice que: Los problemas de adicción, alcohol y drogas son un tema de salud pública y no de delito propiamente dicho. Claro, por excepcionalidad alguien con objeto de perpetrar un atentado y arrollar o asesinar a bordo de un vehículo, podría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

pegarse unos tragos para tomar valor y cometer su crimen, pero dónde está por ejemplo, la obligación que establece esta norma constitucional de tratar a esta gente que conduce en estado de ebriedad o bajo sustancias, sí, dónde está la obligación de rehabilitarlos, de desintoxicarlos. Debería darse a los jueces la potestad, no solamente de privarle la libertad, porque la pregunta es, ¿privando de la libertad vamos a asegurar que ese alcohólico, que ese toxicómano deje de injerir sustancias y no vuelva a manejar bajo sustancias? A mí me parece que no, ahí hay un problema de salud pública y eso se tenía que haber corregido. Desgraciadamente no se lo ha hecho, como he dicho varias veces, el remedio termina siendo peor que la enfermedad. Yo quisiera que más adelante se repiensen algunas cosas y se corrija, por ejemplo, esas ineficiencias que tiene el Código Penal, particularmente en este artículo trescientos ochenta, lo ideal sería que cuando se produzcan solamente hasta daños materiales equivalentes a diez salarios, la gente esté exenta de pago de multas y rebaja de puntos en la medida en que se comprometa de buena fe y en forma inmediata a reparar los daños materiales. Entonces, qué tendríamos, choferes que se quedan en el sitio, que buscan arreglar los problemas, que buscan indemnizar, que no eluden la culpa, que no eluden la responsabilidad y no permanentemente casos de impunidad. Creo que se mengua, pero no por eso se está aplicando ciertamente el principio de proporcionalidad. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Ha solicitado punto de información asambleísta Gina Godoy, posteriormente punto de información asambleísta Fernando Torres y punto de información Fernando Bustamante.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. Buenos días, compañeros, compañeras. Gracias, compañera Presidenta. Hacer referencia a lo expresado por el compañero Paco Fierro, en relación a que no es solamente de nuestro interés, sino nuestro deber vigilar y precautelar que la norma se ajuste no solamente a la construcción de un tipo penal, sino que garantice el bien jurídico que esa norma debe proteger, señalar el número de denuncias que yo no dudo, en efecto pueden ser mayores, dado que no todas las víctimas llegan hasta las instancias judiciales para presentar los hechos que sufren violencia en el contexto de la habitación, de la familia, de su hogar, es real. Pero creo que es importante también identificar y resaltar que las leyes no cambian patrones culturales. Ahora mismo somos testigos, de cómo un hecho en el que se observa hay un acto violento que se atenta contra la integridad de una persona, resulta que es fácil y ligero imputar ese hecho violento a otra persona. A qué me refiero con esto, la violencia no es un juego, no es una broma, es un hecho que marca la vida de las víctimas y por eso en el COIP, el tipo penal de violencia psicológica, no solamente requiere comprensión de las repercusiones de la violencia en el contexto de la familia y del hogar, sino que el sistema judicial, el sistema de investigación, los equipos interdisciplinarios que tienen que atender este tipo de temáticas, sepan también los tiempos, los momentos y las secuelas de la violencia. La violencia psicológica todos quisiéramos al igual que los demás tipos, que hayan respuestas inmediatas, pero sobre todo que no hubiera agresores. La Mesa de Justicia tiene una tarea que la está desarrollando, está levantando...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleaísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. Ya concluyo, señora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

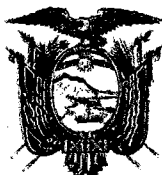
### *Asamblea Nacional*

#### Acta 348

Presidenta. Tiene una tarea que la está desarrollando, porque con mesas de trabajo en las que deben concurrir y participarán, así esperamos, servidores judiciales, jueces, equipos que están dando atención a víctimas, identificar dónde está el cuello de botella, para que de ser necesario una reforma al COIP, la hagamos, no solo al ojo ni porque tengamos un discurso que dar respuesta de una forma demagógica e irresponsable, sino justamente pensando en las víctimas y que este trabajo legislativo garantice respuestas efectivas por parte del sistema judicial. Gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidente, señores asambleístas: La objeción presidencial es confusa, el Presidente de la República cuestiona el segundo párrafo del artículo trescientos ochenta del Código Integral Penal, incorporado, a pedido del Ministro Fiscal General de la Nación. Al final de la objeción, sin embargo, el Presidente no dice explícitamente, que se elimine el segundo párrafo, lo que él sugiere es que se incorpore un texto como cuarto párrafo, ello nos llevaría a entender que se mantiene el segundo párrafo y se incorpora el cuarto, entre el segundo párrafo incorporado en esta Asamblea con informe de Comisión y ha pedido del Ministro Fiscal y el texto propuesto por el Presidente, no hay contradicción, porque el segundo párrafo se refiere a las sanciones que se imponen a quienes conducen en estado de embriaguez, bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, cuando con motivo del accidente de tránsito se produce un daño material. El cuarto párrafo habla de accidentes en general y uno podría interpretar que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

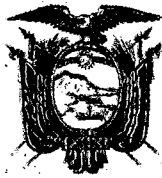
trata la misma materia del párrafo segundo. Técnicamente el veto está mal elaborado debió haber dicho, el segundo párrafo elimíneselo y se incorpore un cuarto párrafo y con ello no había ningún problema. Y allí entonces, que si no se aclara en esta sala que la Asamblea entiende que el Presidente ha querido decir que se elimine el segundo párrafo, bien podríamos concluir que el segundo párrafo debería quedar e incorporarse un cuarto párrafo al final del artículo trescientos ochenta. Errores de esta magnitud en una legislación tan importante y compleja como la que tiene que ver con las infracciones de tránsito...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...podría llevar a problemas en materia de aplicación. Por eso, que se aclare. Estamos discutiendo este momento la reforma al Código Integral Penal, al artículo doscientos veinte, sobre las penas para el microtráfico, allí hay divergencias, mientras el Defensor Público dice no suban la pena, el Consejo de la Judicatura y el Fiscal y el Presidente, dicen suban la pena. Entre ustedes legisladores oficialistas hay división, inclusive, entre algunos de oposición, ¿equivocaciones, en materia de penas? Y como ocurre en este veto mal elaborado, podría llevar a la larga a una serie de complicaciones a la hora de aplicar la ley. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

Presidenta: Quiero referirme a algunas observaciones que hizo el asambleísta Moreta, que creo que emanan de una mala comprensión de la reforma, del cambio que se está haciendo en materia de sanciones a la conducción "en estado de ebriedad". Quiero decir en primer lugar, que lo que se sanciona no es haber bebido o haber ingerido alguna sustancia psicotrópica, lo que se sanciona es haber tomado el volante de un vehículo en esas condiciones, porque lo que se sanciona es la imprudencia extrema o la irresponsabilidad de habiendo hecho algo perfectamente legal y legítimo como es beber alcohol, por ejemplo, sumar a eso el conducir un vehículo. Es eso lo que se sanciona, es eso aquello que se agrava con la pena, no tiene nada que ver con alguna penalización del hecho de beber. Hay un mal entendido, casi diríamos semántico, lingüístico en la ley, respecto a lo que significa estado de ebriedad. En el uso cotidiano, incluso médico de la palabra, ebriedad significa intoxicación alcohólica, o sea, una persona que tiene un nivel de contenido de etanol en la sangre, que le traen una serie de problemas motrices, de conducta, de personalidad, notorios y visibles, estamos hablando de la persona que está borracha. En el Código Penal, en las leyes de tránsito, se refiere a tener una dosis de alcohol en la sangre que si no fuera porque la persona está conduciendo, sería inclusive imperceptible, en la conductora en estado de ebriedad no es un borracho, es simplemente una persona que se tomó la dosificación está muy clara, una copa de vino, el que se tomó una copa de vino no es un toxicómano al que hay que rehabilitar; la persona que se pegó una marihuana no es un toxicómano que hay que rehabilitar; la persona simplemente es alguien que cometió la irresponsabilidad de subirse a un vehículo con la merma tal vez imperceptible...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...pero real de sus capacidades, de sus reflejos, que conducen a que esa conducción sea más peligrosa de lo que normalmente es la conducción de un vehículo de combustión interna, de motor de combustión interna, en calles y avenidas. No estamos hablando ni de penalizar el consumo ni estamos hablando de una persona a la que hay que meter a una clínica o someterle a tratamiento de rehabilitación, porque puede ser cualquiera de nosotros, el noventa por ciento de las personas adultas que en algún momento se toman una copa, se beben una cerveza, dos cervezas o ingieren alguna otra sustancia dentro de los límites legalmente permitidos. Así que simplemente quería aclarar ese mal entendido que parece deslizarse en las palabras que nos dirigió el asambleísta Moreta, no se está penalizando ni sancionando ni convirtiendo en delito el beber y no se está diciendo que la persona que es cogida manejando en esas condiciones, sea un toxicómano en el sentido clínico de la palabra, es simplemente un irresponsable. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Cerramos la primera intervención de los asambleístas, con la asambleísta Gina Godoy y en lo posterior daremos segunda intervención solicitada. Terminamos entonces la primera intervención, seguimos segunda intervención. Asambleísta Miguel Moreta, le recordamos que tienen cinco minutos.----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Señora Presidenta: Quiero ampliar mi ponencia en el sentido de que si bien es cierto no se está sancionando la ingesta de bebidas alcohólicas, ni droga por sí, el punto es que si un juez llega a conocer que una persona está conduciendo bajo bebidas alcohólicas, bajo sustancias estupefacientes y que además



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

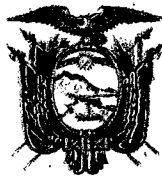
### *Asamblea Nacional*

#### Acta 348

no es un hecho aislado, sino es un hecho recurrente, debería tener la potestad y la obligación de disponer que esa persona se someta a un tratamiento de rehabilitación, de desintoxicación. Por añadidura, cuando hacía un análisis global del artículo trescientos ochenta, ahí me gustaría por ejemplo, que se repita la experiencia o la aplicación que existe en otros países, cuando solamente hay daños materiales, la gente no sale corriendo, porque no le merman los puntos, sino que simplemente intercambian los datos de la aseguradora del uno, con la aseguradora del otro, para que las aseguradoras se encarguen de la reparación de los daños. El punto es, que si se sanciona al conductor borracho o al conductor que ha usado sustancias y a veces algunas por casos fortuitos, la experiencia profesional me dice, por ejemplo, que hay gente que ha aceptado un trago a la salida y ha terminado siendo intoxicado con escopolamina, ya se vuelve un problema entrar a probar dentro del expediente, dentro del juicio, la presunción de inocencia y la ausencia de dolo, en haber querido conducir exprofesamente en condiciones de ebriedad o de intoxicación. Yo lo que quiero pedir es que cuando construyamos leyes, cuando redactemos leyes, se aborde a la solución integral de un problema, porque si el juez detecta que hay un conductor borracho, que hay un conductor con problemas de adicción a drogas, debería este juez tener la obligación de disponerle que se someta a un tratamiento de desintoxicación y recuperación, porque sino va a ser un círculo vicioso, tendrá un choque en enero, otro en febrero y así sucesivamente, hasta que progresivamente pueda incluso comprometer su integridad física, su vida misma o la de terceros que no tienen ninguna culpa, ninguna relación con la adicción de este conductor. Gracias, Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cerramos el debate. Tiene la palabra





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Asambleísta ponente, asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Dos puntualizaciones, primero, lo que hablaba el asambleísta Miguel Moreta, de que es necesario que aquellas personas que han sido sentenciadas, posiblemente por conducir en estado de embriaguez, no hay un sistema de rehabilitación, eso es completamente falso. Le invito a leer el Código Orgánico Integral Penal, y en el artículo setecientos uno, cuando hablamos del eje de tratamiento, que es lo que señala, señora Presidenta: "El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes: uno, laboral; dos, educación, cultura y deporte; tres, salud; cuatro, vinculación familiar y social; y, quinto, reinserción". En el artículo setecientos cinco: "Eje de salud. La asistencia a la salud tendrá carácter integral y estará orientada a la prevención y a la curación. Los centros de privación de libertad brindarán programas de prevención, tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos en lugares apropiados para este efecto. Consumidores hablamos de todo, consumidores de alcohol, consumidores de sustancias psicotrópicas, etcétera, etcétera. "El Sistema Nacional de Salud será el responsable de la atención médica y de las prestaciones farmacéuticas y complementarias derivadas de esta atención. La calidad de los servicios será equivalente a la que se presta al conjunto de la población y considerará las condiciones específicas de los grupos poblacionales privados de la libertad". En consecuencia, en el tratamiento sí se toma en consideración a los sentenciados, a los privados de la libertad, no solo por cualquier tipo de delito de carácter doloso, sino también en los delitos de carácter culposos que tiene que ver con materia de tránsito. En la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

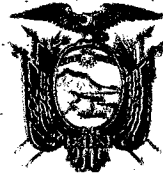
#### Acta 348

ségun da parte, en lo que decía Luis Fernando Torres, que se está a lo mejor legislando sobre otra materia, yo considero que no es así, porque la propuesta de reforma que aprobó la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, tiene que ver con el artículo trescientos ochenta, cuando habla de los daños materiales. Y en el artículo seis, nosotros habíamos propuesto un texto modificando precisamente el artículo trescientos ochenta, y el Presidente de la República en su calidad de colegislador que es lo que hace, en el mismo artículo trescientos ochenta que tiene que ver al artículo seis de la reforma, lo que hace es un cambio, modifica, por ejemplo, que no sea de treinta a ciento ochenta días la sanción, sino que sea de treinta a cuarenta y cinco días y a más de ello está agravando las penas, es decir, es sobre la misma materia que la Comisión trató, que la Comisión aprobó y que este Pleno también se pronunció. En consecuencia, pido se someta a votación si es que hay el respaldo necesario sobre el allanamiento de estas dos disposiciones. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, suspendemos la votación del tercer punto del Orden del Día, pasamos, por favor, hasta el cuarto punto del Orden del Día.-----

#### VII

LA SEÑORA SECRETARIA. "Cuarto. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

de sus respectivos Territorios". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al Informe: "Quito, DM, 07 de septiembre de 2015. Oficio No. 114-CSIRISI-MAC-AN-2015. Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. Señora Presidenta: En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República. Atentamente, María Augusta Calle, Presidenta encargada de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios. 1. Objeto. El presente Informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios. 2. Antecedentes. 2.1. La Corte Constitucional con fecha 01 de octubre de 2014, por pedido de la Presidencia de la República emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 013-14-DTI-CC, dentro del caso 0003-13-TI, mediante el cual declaró que las disposiciones contenidas en el Convenio entre el Gobierno de la

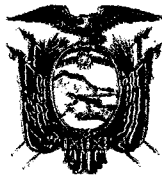


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. 2.2. Mediante Oficio No. T.6624-SGJ-14-821 de 13 de noviembre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional, para su estudio y aprobación, el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. 2.3. El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante memorando No. SAN-2015-0722 de 13 de marzo de 2015, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios para su respectivo estudio y trámite. 3. Trámite y socialización. 3.1. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesiones de 25 y 30 de marzo, 8 de abril y 7 de septiembre de 2015 tramitó y analizó el pedido de aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios. 3.2. Durante la socialización intervinieron: Mónica Marín, Subdirectora de Apoyo Regional, delegada del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, quien señaló que el Director General de Aduana mediante oficio Nro. SENAE-DGN-2015-0410-OF de 07 de abril de 2015 remitió sus observaciones y comentarios respecto del Convenio.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Puntualizó que en las observaciones relativas al numeral 1 del artículo 5 se pone énfasis en los términos "exentos" y "disposiciones de las leyes y regulaciones vigentes de cada Parte Contratante", porque el artículo 301 de la Constitución de la República señala que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Agregó que el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones no establece exoneración de tributos, considerando el principio constitucional determinado en el artículo 301. Explicó que en los casos que prevé el Convenio, la liberación de tributos no procede en virtud de la normativa interna vigente, sino con fundamento en lo dispuesto en la normativa internacional del Convenio de Chicago (artículos 15 y 24), respecto al derecho de tránsito, ingreso o salida sin el cobro de derechos. Respecto al numeral 2 del artículo 5 del Convenio, explicó que en el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se aplica normativa específica que se relaciona con un régimen aduanero denominado "Almacén Especial", regulado en los artículos 181, 182, 183 y 185. La invitada mencionó que el Director General del Servicio Nacional de Aduana, no está en contra de la aprobación de este Convenio. Las observaciones propuestas tienen como objetivo explicar la normativa vigente e informar de lo que establece la legislación actual y cuál debe ser su aplicación correcta, de conformidad con la regulación internacional prevista en el Convenio de Chicago. Patricia Miño, Directora Ejecutiva de la Asociación de Representaciones de Líneas Aéreas en el Ecuador - Arlae señaló que su representada no tiene aportes técnicos que hacer al Convenio, ya que la Arlae reconoce la potestad que tiene el Estado ecuatoriano como país soberano de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

concretar toda clase de convenios, más aún en materia de transporte aéreo, en función de la aplicación de la política exterior que permite el establecimiento de los servicios regulares directos para fomentar la conectividad y el desarrollo interno. Según mencionó, dicha institución debe proveer a las autoridades los estudios de mercado que sirvan como elemento a considerarse en la suscripción de convenios internacionales. La ejecución del servicio aéreo se concreta básicamente en la medida en que se dan las condiciones para que se establezca una nueva ruta u operación y hay que considerar ciertos elementos como la demanda de pasajeros; la disponibilidad del personal aeronáutico y equipo de vuelo; la existencia de necesidades específicas de operación; y, la capacidad económica y financiera de las líneas aéreas o de quienes pretendan operar en nuestro país. La Directora Ejecutiva de Arlae agregó que el establecimiento de nuevas rutas, tiene que ver con la dinámica del mercado; es decir, si existe la demanda necesaria de pasajeros y las condiciones económicas financieras para que las aerolíneas coreanas operen en el país. Ecuador tiene un problema de competitividad ya que Corea es un destino muy caro. Los servicios aeroportuarios ecuatorianos son los más caros de la región. Es necesario destinar un 5% por cada galón de combustible al presupuesto de la Dirección de Aviación Civil - DAC, lo que representa el 35% o 45% de los costos operativos de las líneas aéreas. Indicó que la situación geográfica de nuestro país es una ventaja muy grande pero regionalmente hay tres destinos más importantes que son: Panamá, Lima y Bogotá, que son más económicos y ofrecen mejores condiciones de rentabilidad y beneficios. Explicó que Ecuador es un país caro por varias razones, por ejemplo, el precio del combustible es el mismo a nivel regional pero en nuestro país se aumenta un 5%. Hay servicios aeroportuarios regulados (por ordenanza) a través de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

distintos acuerdos de concesión que se dieron para las ciudades de Quito y Guayaquil en los que se establece por ley los cargos de estos servicios: aterrizaje, iluminación, parqueo y mangas. Recordó también que existe un impuesto de salida de divisas del 5%. Los costos son una gran barrera; sin embargo, también debe existir la demanda. Un vuelo debe hacer tanto el trayecto de ida como el de regreso con su capacidad total de pasajeros para que sea rentable. Explicó que como país se está trabajando en varias aristas como los temas turísticos, la promoción y la creación de condiciones de infraestructura para poder ser más competitivos. Raúl Pierro, Gerente de TAME y miembro de Arlae manifestó que con la República de Corea, particularmente con Korean Air, ya existe un acuerdo con el que se está trabajando. Si bien no hay gran movimiento de pasajeros, el Convenio incrementará las relaciones comerciales con la República de Corea. TAME no está en capacidad operativa de tener un vuelo directo a la República de Corea ni tampoco está en las expectativas de esta aerolínea abrir nuevas operaciones internacionales. El interés de la aerolínea para este año y para el año 2016 es consolidar las operaciones nacionales y brindar un buen servicio. José María Guijarro, Subsecretario de África, Asia y Oceanía, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana indicó que es pertinente la suscripción de este Convenio porque tiene características beneficiosas para el Ecuador, ya que establece un canal para que las compañías aéreas puedan instaurar rutas directas entre nuestro país con la República de Corea, con lo cual se beneficiarán también el turismo, el intercambio comercial y el fortalecimiento bilateral entre ambas naciones. El invitado expuso que los acuerdos de servicios aéreos están más o menos estandarizados a nivel internacional y que el objetivo del Convenio es establecer y operar servicios aéreos regulares de carácter



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

internacional en las rutas especificadas. Dichas rutas son: a) Rutas a ser operadas por las líneas aéreas designadas por la República de Corea; desde puntos en Corea, vía cualquier punto intermedio hasta cualquier punto más allá en ambas direcciones. b) Rutas a ser operadas por las líneas aéreas designadas del Ecuador; desde puntos en el Ecuador, vía cualquier punto intermedio hasta cualquier punto en la República de Corea designado como aeropuerto internacional y cualquier punto más allá de ambas direcciones. Estas líneas contratantes disfrutarían de los derechos establecidos en el instrumento jurídico internacional, mientras operan los servicios acordados en las rutas especificadas en el numeral 2 del artículo 2, en concordancia con los artículos 261, 304, 394, 416 numeral 12 y 419 numeral 6 de la Constitución de la República. El representante de Cancillería aconsejó ratificar el presente Convenio y destacó algunos argumentos geopolíticos como la relación estratégica que tiene la República del Ecuador con la República de Corea y la balanza comercial deficitaria que mantenemos con este país de aproximadamente 800 millones de dólares al año. Puntualizó que si se logra operar líneas aéreas entre los dos puntos se reduciría esta brecha, lo cual tiene un impacto importante ya que se lograría una relación privilegiada con uno de los socios más importantes de la Cuenca del Pacífico. Informó que actualmente no hay líneas directas que conecten ambos continentes, salvo las que logró recientemente la República de Chile con Australia, por lo que si el Ecuador lograra una ruta directa se colocaría en situación de ventaja en relación al resto de países de la región. Asimismo puso en conocimiento de los asambleístas de la Comisión, que esa Cartera de Estado está negociando acuerdos similares con países como la República Popular China, pues es importante tener identificado esos cuatro polos, considerando que las relaciones económicas, sociales y culturales de la





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Cuenca del Pacífico suponen un desarrollo geopolítico presente y futuro de gran importancia para el país. Mario Paredes, Subsecretario de Transporte Aeronáutico y Civil, delegado de la Ministra de Transporte y Obras Públicas expuso que en transporte aéreo existes 9 libertades del aire, cada una es más extensa que la otra, siendo la primera la menos permisiva. Con la aprobación de este Convenio se establecerán derechos negociados como la quinta libertad en cualquiera de los puntos intermedios y/o más allá. La quinta libertad es relativa al derecho de recoger y desembarcar pasajeros, correo y carga con destino o procedente de terceros estados. Expuso que esta actividad facilitará mucho la conectividad entre las dos naciones ya que la finalidad de este tipo de acuerdos es trazar un marco normativo que aliente nuevas inversiones en cada uno de estos países. Manifestó que lo que se busca es desarrollar nudos logísticos que permitan conectar no solo al país sino a la región con otras regiones a través del conocimiento de los dos mercados. Un transporte directo es muy complicado porque se trata de un trayecto muy largo, por eso se ha desarrollado una quinta libertad con puntos intermedios, que podría ser Los Ángeles y Tahití. En relación al artículo 17 del Convenio, informó que Estados Unidos de Norteamérica no es parte de la Organización de Aviación Civil - OACI y la República del Ecuador sí. Nuestro país fue uno de los miembros fundadores, pues suscribió el Código de Chicago en 1943. En este instrumento jurídico se desarrollan continuamente documentos anexos que son de aplicación obligatoria para nuestros países; nuestra autoridad aeronáutica debe actualizarse permanentemente en materia de seguridad para impedir cualquier tipo de acción que perjudique las operaciones aéreas. Concluyó que muchos de estos instrumentos ya son acogidos en la normativa interna para mejorar o impedir cualquier actividad ilícita en una aeronave



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 348

y mejorar la seguridad de la aviación. El Comandante Roberto Yerovi, Director General de Aviación Civil expresó que la DAC solo tiene control de la aviación civil y en ciertas áreas dan servicios de navegación aérea. La política aeronáutica está a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del Consejo de Aviación Civil. La DAC ha actuado como Secretario, presentado informes, pero no ha manejado la política de acuerdos comerciales ni acuerdos bilaterales. La DAC simplemente controla la aviación en lo relacionado a la parte técnica de las aerolíneas extranjeras y certificando nuestras aerolíneas bajo los parámetros de la OACI. Durante el debate al interior de la Comisión, el asambleísta Eduardo Zambrano señaló que en las consideraciones que hace la Corte Constitucional para emitir su dictamen menciona que este Convenio es complementario del Convenio de Chicago. En el artículo 18 prevé la posibilidad de enmienda a través de notas reversales. Al firmar este tipo de Convenios es importante considerar la opinión de los asambleístas y que las instituciones involucradas cuenten con informes técnicos, económicos, costo y competitividad para analizar si es conveniente o no la suscripción. La asambleísta Verónica Rodríguez manifestó que es importante conocer ¿Qué clase de convenio suscribió TAME? ¿Es necesario el presente Convenio para que ingresen aerolíneas de la República de Corea o no? ¿Ecuador es un destino turístico para ese país? ¿Qué le faltaría a este Convenio para que entre en plena vigencia? También se debe hacer un análisis sobre los aeropuertos de América Latina desde donde se realizan vuelos directos a Corea y si la ubicación geográfica de la ciudad de Manta es la ideal para hacer vuelos directos internacionales. Ante estas inquietudes, Raúl Fierro, Gerente de TAME señaló que esta empresa pública suscribió un convenio con Korean Air. Se trata de un instrumento -interline- que firman las distintas aerolíneas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

para la venta compartida de boletos para pasajeros que conectan con las ciudades de New York o Sao Paulo. El Convenio es más complejo que un acuerdo interline ya que tiene libertades adicionales que consisten en tomar y dejar pasajeros en distintos países. La República de Corea, no es un mercado atractivo para TAME ya que no hay una colonia de emigrantes que podamos servir a través de la aerolínea. Explicó que respecto al turismo, no existe ningún análisis de mercado de turistas coreanos a Ecuador. En lo relacionado al puerto de Manta, explicó que se está analizando la posibilidad de abrir una nueva ruta con destino a Asia -sobrevolando Galápagos saliendo por Tailandia- Islas asiáticas, de manera directa. Agregó que se hizo un trabajo con la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI para crear cartas de navegación y evitar las rutas del Norte y Sur. Explicó que el proyecto no se desarrolló porque faltó una inversión ecuatoriana en temas de radio ayudas y en crear la ruta aérea. Anotó que oportunamente se hizo un estudio que no prosperó por falta de inversión en equipos de rescate y navegación. Ecuador sería un pionero en esa ruta, pero era un riesgo innecesario llegar a la ciudad de Manta. Explicó que de las Islas Galápagos se podría salir a un aeropuerto internacional en Bogotá o Lima. Por otra parte, el asambleísta Fernando Bustamante manifestó que no se justifica una línea para Ecuador-Corea, ya que es un trayecto que necesita varias escalas y no hay ruta directa para viajar al Asia. Sería importante analizar si los pasajes tuvieran la posibilidad de hacer un trayecto más razonable, aumentaría la demanda. El asambleísta Antonio Posso resaltó que el Convenio tiene como objetivo establecer una línea aérea de conexión directa entre Corea del Sur y Ecuador y de lograrse esto, sería positivo para nuestro país, considerando que en la actualidad para viajar a Beijing o al Lejano Oriente se deben realizar varias escalas. Recordó a los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

presentes que para ir a Corea se requiere dos días y con este Convenio se acortaría ese período a 11 horas y se reducirían los costos porque se ahorraría el valor de la estadía en cada una de las escalas. Ecuador debe hacer un gran esfuerzo con nuestras empresas aeronáuticas para adquirir aviones de alta capacidad y responder a este requerimiento. En este punto el delegado de la Ministra de Transporte y Obras Públicas explicó que un vuelo directo entre Quito o Manta-Seúl es complicado y habría que analizar la capacidad de carga de cada una de las aeronaves, capacidad de combustible, capacidad de pasajeros y restricciones de operación para realizar un vuelo directo. La asambleísta María Augusta Calle señaló que será beneficiosa la posibilidad de tener una línea aérea directa con la República de Corea ya que este país sí tiene esa capacidad al contar con una mejor situación económica que el Ecuador, pero es necesario conocer qué aerolíneas tendrían la posibilidad de operar esta ruta. Argumentó además que en el artículo 17 de este Convenio se hace referencia a una serie de instrumentos internacionales de los cuales Ecuador no es suscriptor, lo cual debe ser analizado con detenimiento antes de la aprobación. Al respecto el delegado de la Ministra de Transporte y Obras Públicas también explicó que actualmente hay tres aerolíneas ecuatorianas TAME, Lan Ecuador y Aerogal que podrían cubrir el trayecto. Se han desarrollado códigos compartidos, por ejemplo Quito - Los Ángeles a través de TAME y los Ángeles - Seúl con una empresa coreana. Señaló que los convenios que Ecuador no ha suscrito aún tienen fuerza imperativa erga omnes, porque son de uso y costumbre establecidas en la Comunidad Internacional, incluso si no se los ha firmado o ratificado. Estos convenios marco no son lo mismo que un acuerdo específico, sino que generan el marco legal que permite eventualmente a los operadores establecer líneas. Indicó que LAN



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Ecuador es una empresa transnacional que sí podría cubrir esa ruta. Respecto de TAME, agregó que salvo que se dé un salto de inversión gigantesco, sería difícil pensar en esa posibilidad. Avianca Ecuador también está en esas condiciones y existen los códigos compartidos; basta con que alguna aerolínea coreana haga ese pacto con TAME o con otra línea nacional para operar conjuntamente. La asambleísta Calle planteó varias inquietudes que sugirió sean analizadas con detenimiento, a saber: ¿Cuáles son las perspectivas de que haya una masa de tráfico entre los dos países que justifique tener un vuelo o vuelos sea de carga o pasajeros? ¿Por qué son estratégicas las relaciones con Corea del Sur? ¿Cómo está el Ecuador en los acuerdos de la APEC y el Acuerdo Transpacífico? Es necesario analizar cuál es la posición del Ecuador frente a la reunificación Coreana y el tema de los dos regímenes y cuál es la posición del Ecuador frente a Corea del Norte. Todas estas inquietudes fueron solventadas por el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, José María Guijarro quien indicó que éstos son acuerdos que se firman de cara al futuro. En el tema de la reunificación coreana, Ecuador ha mantenido una posición clara siempre en el sentido de que mira con buenos ojos la reunificación de la Península de Corea, de acuerdo a la voluntad y autodeterminación de ambos pueblos. En este tema el Gobierno del Ecuador siempre ha sido muy respetuoso, ya que no se trata de una península de paz sino una zona de guerra. Informó que el país no tiene relaciones diplomáticas con Corea del Norte, a pesar del interés que su Gobierno ha demostrado, pero las autoridades políticas no han tomado una decisión al respecto. Concluyó que la República Democrática de Corea, pese a que no tener relaciones diplomáticas con el Ecuador ha agradecido las posturas que el país ha mantenido en los foros multilaterales, como la Organización de Naciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Unidas. 4. Competencia de la Comisión. 4.1. Constitución de la República del Ecuador. El numeral 8 del artículo 120, establece entre los deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional: "(...) 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda". El artículo 419 señala: "Casos que requieren aprobación de la Asamblea Nacional. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio". 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 numeral 4 determina: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 establece: "Temática de las Comisiones Especializadas Permanentes. Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El artículo 108 numeral 6, dispone: "La ratificación o denuncia de los Tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 6. Comprometan al país en Acuerdos de Integración y Comercio". 5. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. El artículo 438 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determina la ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional". Efectivamente, la Corte Constitucional, con fecha 1 de octubre de 2014, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad N° 013-14-DTI-CC, dentro del caso 003-13-TI, en el cual concluye que las disposiciones contenidas en el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Territorios. 6. Análisis y razonamiento de la Comisión. El "Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios", está compuesto por 21 artículos relativos a definiciones; concesión de derechos; designación de líneas aéreas; revocación y suspensión de derechos; derechos aduaneros y otros cobros similares con sujeción a la legislación de cada parte; cobros al usuario; aplicabilidad de las leyes y regulaciones; establecimiento de oficinas de representación de la línea aérea; reconocimiento de certificados y licencias; regulaciones de capacidad; tarifas; transferencia de ingresos; provisión de estadísticas; consultas; solución de controversias; seguridad operacional; seguridad de la aviación; enmiendas; terminación; registro del convenio; y entrada en vigencia. Se trata de un instrumento internacional completo que guarda armonía con varios postulados constitucionales: El artículo 394 señala: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias. "Artículo 261. El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos". Artículo 304. La política comercial tendrá los siguientes objetivos: 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial. Artículo 339. El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión. El artículo 416 añade: "Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: ...6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur...". "...10. Promueve la conformación de un orden global, multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos, regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural...". Por otra parte, el artículo 3 del Código Aeronáutico establece: "La República del Ecuador tiene y ejerce soberanía plena y exclusiva sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y aguas jurisdiccionales". Es una obligación del Estado ecuatoriano dictar a través de los órganos competentes, políticas públicas dirigidas a garantizar la seguridad de toda la ciudadanía e incorporar en su legislación este tipo de instrumentos con el fin de fortalecer el marco



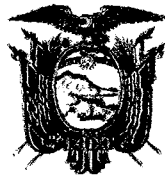


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

jurídico para la cooperación internacional que favorece además la integración y el comercio entre naciones. Este instrumento sin duda alguna contribuirá a estrechar, entre otros, lazos y vínculos comerciales, turísticos y culturales con la República de Corea. El Convenio determina que las aeronaves que son operadas en servicios internacionales por las líneas aéreas designadas de las contrapartes, así como su equipo regular, partes y piezas de repuesto, suministro de combustible y lubricantes y suministros de aeronaves (incluyendo alimentos bebidas y tabaco) a bordo de dichas aeronaves estarán exentos de todos los derechos aduaneros, tarifas de inspección y otros cobros similares a su llegada al territorio de la otra parte contratante; lo cual coadyuvará al desarrollo de estas actividades comerciales. El artículo 17 del Convenio establece que las Partes contratantes reafirman que su obligación con la otra parte para proteger la seguridad de la aviación civil en contra de actos de interferencia ilícita forma parte integral del Convenio; es decir existe concordancia con las siguientes normas constitucionales: "Artículo 3. Son deberes primordiales del Estado: ...2. Garantizar y defender la soberanía nacional. (...)8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción". "Artículo 261. El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 1. La defensa nacional, protección interna y orden público...". Asimismo existe concordancia con otros instrumentos internacionales en esta materia como el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional cuya aprobación fue sugerida por esta Comisión al Pleno de la Asamblea Nacional. 7. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de lo expuesto y en consideración a: Que el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

Ecuador ratificó la Convención de Aviación Civil Internacional suscrita en Chicago el 7 de diciembre de 1944 que tiene como finalidad que "la aviación civil internacional pueda desarrollarse de manera segura y ordenada y de que los servicios internacionales de transporte aéreo puedan establecerse sobre una base de igualdad de oportunidades y realizarse de modo sano y económico". Que la ratificación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios", contribuirá a fortalecer la industria aeronáutica ecuatoriana y a estrechar vínculos de amistad y cooperación entre ambos países. Que este Convenio abre la posibilidad de atraer el turismo y ampliar oportunidades comerciales y de negocios con la República de Corea. Que el Convenio aporta al proceso de integración aeronáutica, tendiente a avanzar hacia una política de cielos abiertos entre ambas partes. Que es necesario buscar mecanismos de cooperación entre Estados para el control internacional del tráfico aéreo. Que es un objetivo primordial del Estado ecuatoriano promover las inversiones nacionales y extranjeras, más aún si estas implican condiciones favorables para el país. Que el impulso del desarrollo de actividades económicas, el impulso de proyectos de inversión y la innovación tecnológica son condiciones necesarias para la consecución del Buen Vivir. Que el presente convenio constituiría un antecedente importante en las negociaciones para un futuro acuerdo de comercio entre la República de Ecuador y la República de Corea, a propósito de la declaración efectuada por los Ministros de Comercio Exterior de ambos países el 25 de agosto de 2015. Suscriben el presente informe: asambleísta María Augusta Calle, asambleísta Victoria Paredés, asambleísta Leonardo Ortiz, asambleísta Raúl Auquilla, asambleísta Milton Gualán, asambleísta Linda Machuca, asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

Verónica Rodríguez, asambleísta Diego Salgado, asambleísta Eduardo Zambrano. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios. La Asambleísta ponente es la asambleísta María Augusta Calle". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras, compañeros colegas: Permítame, Presidenta, iniciar mi intervención rechazando el hecho de violencia suscitado ayer en las calles de Quito contra una Asambleísta de la Asamblea Nacional, contra la asambleísta Lourdes Tibán. Creo que la violencia física es ya la máxima expresión de la descomposición política que puede vivir un país. Pero también rechazo las inmediatas declaraciones de la misma Asambleísta acusándole al Presidente de la República, por suerte la gente se da cuenta de lo absurdo de esas declaraciones, acusándole al Presidente de la República, pero ayer mismo en la ciudad de Ambato el FUT, el MIT y el Frente Popular, organizaciones a las que se pertenece la misma Asambleísta agredida, le agredían a la compañera Betty Carrillo, y le obligaban, le obligan, hay una declaración pública, a que deje de tener su programa de radio, y siguen alimentando la calumnia de que ella fue beneficiaria de un crédito de la Corporación Financiera Nacional, crédito que fue solicitado por una persona equis,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

creo que se llama María del Rocío García Oquendo, y cuya garante fue la excuñada de la asambleísta Carrillo, crédito que a más fue solicitado antes de que Rafael Correa sea Presidente, y le siguen acusando, y ahora se cumplen sesenta y dos días de que Andrés Tarquino Páez puso en su twitter una insidia contra mi persona y dijo que iba a demostrar, a contar por qué a mí no me dieron el beneplácito para ir de Embajadora a Venezuela. Sesenta y dos días en que le ha emplazado a Andrés Tarquino a que demuestre por qué no fui a Venezuela, ya me estoy cansando, creo que la próxima semana en sus curules encontrarán el beneplácito, una copia certificada del beneplácito, porque Andrés Tarquino miente permanentemente, seguramente estuvo buscando dónde están las Islas Mazor, seguramente. Entro a mi intervención, contra eso también mi rechazo, mi rechazo a la calumnia permanente, mi rechazo al ataque permanente. Me hubiera gustado debatir ahora esto aquí en el Plenario, por eso me abstuve, me hubiera gustado debatir, pero una resolución planteada normalmente, rechazando la violencia, una resolución general, porque no podemos permitir que llegemos a este nivel de envilecimiento de la Asamblea Nacional. Vamos, la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales pone a consideración del Pleno un nuevo Convenio, y esta vez es sobre servicios aéreos con la República de Corea, pero antes de hacerlo creo que es importante entender la dimensión y el alcance de este tipo de acuerdos internacionales. Compañeros, el tránsito aéreo de un país está regulado por el Derecho Internacional, a través de lo que la doctrina denomina las nueve libertades del aire, las cinco primeras libertades del aire fueron establecidas en el Convenio de Chicago en mil novecientos cuarenta y cuatro y se refieren a los derechos reconocidos entre los Estados para la realización de sobrevuelos y escalas en sus respectivos territorios. Por este Convenio, por ejemplo, se permite



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

a las aeronaves de un Estado sobrevolar libremente el territorio de otro Estado, sin aterrizar; es una primera libertad. La segunda es realizar una escala con fines técnicos; la tercera, embarcar o desembarcar pasajeros que salgan o lleguen al Estado al que pertenece la línea aérea; son terceras y cuartas libertades. Esto regula lo que se podría considerar como un tránsito normal de pasajeros que vuelen entre diferentes países, pero el espacio aéreo internacional es muy amplio y casi nunca se cuenta con la posibilidad de realizar vuelos directos entre Estados, a menos que sean limítrofes. Por ello, la quinta y más importante libertad, en lo que ahora nos concierne sobre líneas aéreas es el derecho a tomar y el derecho a desembarcar pasajeros, correo y carga con destino procedente de terceros países, es decir no se limita y el tránsito normal entre países, sino que reconoce la necesidad de facilitar en la movilidad desde o hacia terceros países o terceros destinos, en lo que nosotros como usuarios conocemos como conexiones o pasajeros en tránsito. A veces damos por sentado que esto es algo normal, que se nos permita transitar libremente en el espacio internacional de cualquier aeropuerto mientras nos encontramos en tránsito, sin embargo esta posibilidad de transitar libremente descansa sobre el reconocimiento de la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo, en función de esta soberanía se han firmado varios convenios que facilitan el libre tránsito de sus pasajeros, convenios sin los cuales simplemente sería imposible realizar conexiones y viajar a terceros países donde no existan rutas directas. El presente Convenio con Corea busca viabilizar la aplicación de esta quinta libertad, permitiendo que nuestras líneas aéreas puedan desplazarse desde puntos en el Ecuador hasta cualquier punto designado como aeropuerto internacional en Corea e incluso desde ahí a cualquier otro punto más allá dentro del territorio de un tercer Estado. Lo mismo se aplica para las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

aerolíneas coreanas que puedan utilizar nuestro país. De hecho, según se indicó en nuestra Comisión y como se lo ha dicho en el informe, TAME ya suscribió un Convenio entre aerolíneas con Korean Air, se llama la aerolínea, para la venta compartida de boletos o para que los pasajeros que viajen desde o hacia Corea, New York, Sao Paulo o viceversa, puedan viajar en estos destinos. De esta forma TAME puede trasladar dichos pasajeros a estos destinos una vez que hayan llegado desde Corea a nuestro territorio, desde Corea al Ecuador y de aquí pueden ir a diferentes puntos de los Estados Unidos, fundamentalmente. Este Convenio permitirá ampliar esta posibilidad a todas las aerolíneas nacionales que deseen hacerlo y no solamente a TAME, muchos podrán argumentar que de todas formas la ruta entre Corea y Ecuador tiene muchas escalas y no representa un mercado atractivo, el Ecuador no representa un mercado atractivo debido a la baja cantidad de personas que viajen desde o hacia el país, pero no estamos firmando este Convenio para este momento, sino en la perspectiva que en el largo plazo se cuenten con facilidades jurídicas al momento de abrir nuevas rutas. Recapitulando, los puntos más importantes que destaca este Convenio son: volar sin aterrizar por territorio de otra parte; realizar paradas técnicas con fines no comerciales; embarcar o desembarcar pasajeros, carga y correo en cualquier punto de las rutas especificadas; y, con destinos a terceros países. Pero yo quisiera decirles que no hay que olvidar la posición privilegiada que tenemos con Manta, con el aeropuerto de Manta, que es el punto más saliente de la Costa del Pacífico sudamericano. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA. ... y las Islas Galápagos. Yo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

quisiera decirle, compañera que, de todas formas este Convenio, el firmar este instrumento, permitirá ir mejorando también los intercambios culturales y las relaciones de amistad con un país como Corea que en base de la disciplina y el esfuerzo de su población, ha logrado sorprender al mundo con sus avances tecnológicos y su alta calidad de vida lograda. Por estas consideraciones, compañera Presidenta, compañeros, compañeras, colegas, me permito sugerir al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Moisés Tacle.-----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Gracias, señora Presidenta. Sin duda alguna, firmar un Convenio que permita el transporte aéreo de carga, pasajeros entre dos países, incluyendo la quinta libertad, es importante, sobre todo cuando se trata de hacerlo con un país como la República de Corea, más conocido internacionalmente como Corea del Sur. Y, en ese sentido, quiero anticiparles que obviamente vamos a estar de acuerdo en dar nuestro voto afirmativo para que este Convenio se firme con Corea del Sur. Ahora bien, hay numerosos estudios que señalan que el transporte aéreo entre los países son un elemento muy importante para permitir el desarrollo económico y social entre las naciones; por ello es que siempre será bienvenida la idea de que se puedan firmar estos convenios, que además están regulados por convenios macro o marco a nivel internacional, y que permite que estas cosas se pueda hacer entre numerosos países. El hacerlo con un país



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

como Corea del Sur tiene su importancia adicional, no solamente por las ventajas que podrían eventualmente tener los pasajeros y las personas que puedan enviar carga directamente a Corea; sino que estamos hablando de un país que, gracias al esfuerzo de su gente, gracias al sacrificio, al trabajo denodado de algunas generaciones que pudieron sufrir enormes problemas con las guerras y otros problemas políticos que asolaron este país algunas décadas, ha logrado convertirse en estos últimos sesenta años, de un país muy pobre a nivel mundial, tan pobre que incluso tenía un producto per cápita muy inferior a la mayoría de los países latinoamericanos. Digo, ha logrado convertirse con el paso de los años, con el trabajo de su gente en una potencia económica mundial, en un país con un gran desarrollo económico, con un gran desarrollo tecnológico que hoy representa una economía con la que todos quisieran hacer negocios. El Convenio que se estaría firmando no va a producir réditos inmediatos, porque como ya se ha señalado, actualmente resulta muy oneroso el tener vuelos directos a Corea del Sur porque simplemente no tenemos, ni la capacidad técnica para hacerlo, pero además porque no es atractivo económicamente hacerlo. Muy poco comercio existe con Corea del Sur, con quien dicho sea de paso tenemos un déficit en la balanza comercial de alrededor de ochocientos millones de dólares y también el intercambio turístico resulta ser escaso; de tal manera que no vamos a ver réditos económicos en el corto plazo, pero evidentemente quedan sentadas las bases para que en el largo plazo pudiera explotarse adecuadamente un intercambio directo aéreo entre Corea del Sur y el Ecuador. En el análisis de este Convenio en el seno de la Comisión ha habido algunas intervenciones que quiero resaltar, porque es conveniente que tengamos bastante conocimiento de algunos temas que nos pueden afectar, tanto en el transporte aéreo como en otras actividades





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

económicas en el Ecuador. Muchos, y entre los cuales me incluyo, sostenemos que el Ecuador por diversas razones, que sería largo en este momento analizarlas, se ha convertido poco a poco en un país de elevados costos y precios, un país en donde prácticamente pocas son las actividades que pueden ser competitivas a nivel internacional. Y, el negocio del transporte aéreo no ha escapado a esa realidad; el Ecuador, si bien es cierto tiene una ubicación geográfica estratégica que le permitiría eventualmente ser un host importante en la cuenca del Pacífico, en América Latina, sin embargo, no lo es, y difícilmente lo va a ser en el corto plazo. Por eso es que tenemos países en donde sí se han desarrollado estos host comerciales de aviación, como el caso de Panamá y, también las ciudades de Bogotá y de Lima. Y, por qué ocurre esto en otras partes y no en el Ecuador, a pesar de que tenemos quizás una ubicación geográfica hasta mejor que la de Panamá, porque simplemente en el Ecuador los costos del negocio del transporte aéreo son extremadamente elevados, y esa es una realidad que hay que reconocerla y hay que analizarla seriamente si es que queremos que en algún momento, algunos o uno de los aeropuertos internacionales del Ecuador, sea el de Quito, sea el que se va a construir en Guayaquil próximamente, o incluso lo que se ha señalado el aeropuerto internacional de Manta, pudiera competir con éxito en el tema de carga y de transporte de pasajeros con los rivales que tenemos en América Latina. En el negocio de la aviación todos conocemos que el combustible representa el principal costo operativo de las aerolíneas; en estudios realizados con la aviación tradicional se ha encontrado que ese costo representa aproximadamente entre el treinta y el treinta y cinco por ciento del costo total de operar un avión. Bueno, ocurre que en el Ecuador al precio internacional del combustible de aviación que se vende a las aerolíneas extranjeras, cosa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

que es correcto, porque así ocurre en otras partes también, se tiene que añadirle un cinco por ciento de impuesto que van a alimentar los ingresos de la Dirección de Aviación Civil; esto, sumado a una serie de sobretasas aeroportuarias, que dicho sea de paso ni siquiera son iguales en los aeropuertos de Quito y Guayaquil, han hecho de que este negocio sea muy caro en el Ecuador y, por lo tanto, este es un tema que se deberá reducir o se deberá tomar medidas muy serias a efectos de que, repito, el transporte aéreo se convierta eventualmente en una actividad económica importante que permita el desarrollo económico y social del Ecuador. La ubicación geográfica y estratégica la tenemos; los recursos turísticos los tenemos; tenemos eventualmente la posibilidad de enviar productos que son de interés a estos países desarrollados como Corea del Sur, pero evidentemente falta de que este negocio se vuelva competitivo, se vuelva atractivo a los operadores internacionales, a efectos de que vengan al Ecuador y puedan establecerse en nuestros aeropuertos. Algunos dirán, "bueno es la dolarización la que nos tiene también en este problema". Les quiero recordar que Panamá es una economía dolarizada, y sin embargo ha logrado, ha logrado tener el principal host de transporte aéreo en América Latina, es sin duda alguna el host de las Américas. Muchos no entienden por qué, por ejemplo, para viajar de Quito a Buenos Aires resulta a veces más económico tomar un vuelo de una compañía panameña, ir a Panamá y luego de Panamá tomar una conexión para volar, por ejemplo, a Buenos Aires que está al Sur del continente, muchos no entienden esa figura. Bueno, eso tiene una explicación, porque el host lo que permite es, precisamente en un sólo sitio tener conexiones con muchos países, con muchos lugares, a efectos de concentrar...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 348

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. ... carga y pasajeros y hacer viable una operación aérea, hacerla rentable. Eso es lo que aspiraríamos los ecuatorianos que eventualmente ocurra en el Ecuador, pero para ello necesitamos mejorar considerablemente la competitividad del negocio del transporte aéreo, necesitamos revisar seriamente los costos y los precios, que repito, son extremadamente elevados en el caso del Ecuador. Nuevamente, quiero afirmar nuestro compromiso de votar a favor de este Convenio, que repito, en el largo plazo puede producir réditos importantes en nuestro desarrollo. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Al no existir más intervenciones cerramos el debate. Hay una moción planteada por la Comisión de Relaciones Internacionales. Señoras y señores asambleístas, ¿hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sirvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esa Secretaria. Gracias. Cien asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador presente los resultados. Cien votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

sido aprobado por unanimidad el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos Territorios, señora Presidenta.-----

**VIII**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Retomamos el tercer punto del Orden del Día. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Sí, gracias, señora Presidenta. Quería clarificar para que todos los señores asambleístas no queden con ninguna duda, cómo quedaría el artículo trescientos ochenta, que es consecuencia de la reforma a la que hace referencia el informe en el artículo seis, que es sobre la misma materia que habla sobre daños materiales, que habla sobre las sanciones, que habla sobre el estado de embriaguez, que habla sobre el consumo de sustancias psicotrópicas. El artículo trescientos ochenta que habla de los daños materiales quedaría de la siguiente manera: "La persona que como consecuencia de una accidente de tránsito cause daños materiales cuyo costo de reparación sea mayor a dos salarios y no exceda de seis salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general y reducción de seis puntos en su licencia de conducir, sin perjuicio de la responsabilidad civil para con terceros a que queda sujeta por causa de la infracción. En el caso del inciso anterior, la persona que conduzca un vehículo en el lapso en que la licencia de conducir se encuentre suspendida temporal o



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 348**

definitivamente, será sancionada con multa de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general: La persona que como consecuencia del accidente de tránsito cause solamente daños materiales cuyo costo de reparación exceda los seis salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionado con multa de cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general y reducción de nueve puntos en su licencia de conducir. En el caso del inciso anterior, la persona que conduzca un vehículo en el lapso en que la licencia de conducir se encuentre suspendida temporal o definitivamente, será sancionada con multa de siete salarios básicos unificados del trabajador en general y, aquí va la inclusión del veto del Presidente: si la persona se encuentra en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparadas que las contengan, se impondrá la pena establecida para cada caso, es decir, a los casos a los que hemos hecho referencia anteriormente, aumentada en un tercio y pena privativa de la libertad de treinta a cuarenta y cinco días. En cualquier caso la o el propietario del vehículo será solidariamente responsable de los daños civiles". Hasta ahí iría lo que sería el contexto total del artículo trescientos ochenta que, de aprobarse en esta tarde, vaya al Registro Oficial para su publicación, al igual que la Disposición Final que ya hemos dado lectura, que dice que esta ley "entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Los procesos y procedimientos que actualmente se encuentren en trámite continuarán sustanciándose conforme con las reglas de procedimiento vigentes al tiempo de su inicio y hasta su conclusión". Con esta explicación, señora Presidenta, pido que se someta a votación si es que hay el respaldo respectivo, y de esa manera se apruebe este veto del señor Presidente y lo que ha resuelto la Comisión de Justicia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 348**

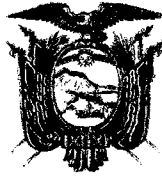
Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente, hay una moción planteada. Pregunto al Pleno ¿si hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Se les recuerda que tienen veinte minutos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador presente los resultados: Ochenta y un votos afirmativos, cinco negativos, cero blancos, diecinueve abstenciones. Ha sido aprobado el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Con esto clausuramos la sesión número trescientos cuarenta y ocho del Pleno de la Asamblea Nacional. Gracias a todas y todos los asambleístas.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomando nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 348

IX

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las doce horas cuarenta y dos minutos. -----

**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

**ROSANA ALVRADO CARRIÓN**  
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/YMC